



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 24 de Agosto de 2007

Número 4.663

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

2.167.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta, de fecha 19 de agosto de 2007, por la que se resuelve la Convocatoria Complementaria del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional 2007, para la concesión de subvenciones.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.158.- Avocación temporal de las competencias delegadas en el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y delegación de las mismas en la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.156.- Notificación a D.ª Marta Prieto Rebollo, relativa al puesto A-24 del Mercado Central.

2.157.- Información pública del archivo del expediente 14.156/2005, relativo a la incautación de 6 animales de la especie caprina, en la zona denominada «Loma Colmenar», carretera del Tarajal.

2.159.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle General Serrano Orive, n.º 15 (expediente. 63.619/2005).

2.160.- Información pública de la incautación de 1 yegua con microchips n.º 938000000189805 y 1 potro con microchips n.º 968000000078093, para acreditar la propiedad de estos animales.

2.161.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Teniente General Muslera, C.C. Parques de Ceuta, B-25, a instancias de D.ª Gema Lladó Hernández, para ejercer la actividad de cafetería.

2.162.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono Alborán, Nave 70, a instancias de D. Miguel Casanova Ramos en representación de Línea Cocina S. L., para ejercer la actividad de fabricación, venta y exposición de muebles.

2.163.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en calle Delgado Serrano, n.º 1, a instancias de D.ª Victoria Valladares Núñez, para ejercer la actividad de salón de juegos recreativos.

2.164.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono Alborán, Nave 24-25, a instancias de D. Mustafa Abderahim Mohamed, para ejercer la actividad de venta de neumáticos y ropa usada.

2.165.- Notificación a D.ª Nuria Rodríguez Romero, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.166.- Notificación a D. Domingo Ruiz Cerezuela, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.169.- Notificación a D. Salvador Sánchez Ruiz, relativa a la suspensión de la autorización administrativa para conducir.

2.170.- Notificación a D. Rachid Mohamed Ahmed, relativa a la suspensión de la autorización administrativa para conducir.

2.171.- Notificación a D. Hamsha Ahmed Ahmed, relativa a la suspensión de la autorización administrativa para conducir.

2.172.- Notificación a D.ª Aranzazu Márquez Zamorano, relativa a la suspensión de la autorización administrativa para conducir.

2.173.- Notificación a D. José Soto Leoncio, relativa a la suspensión de la autorización administrativa para conducir.

**Ministerio de Defensa
Subsecretaría de Defensa. Invifas**

2.174.- Notificación a D.^a Fatima Halimi Halimi, relativa al expediente de desahucio y requerimiento de pago.

2.175.- Notificación a D. Manuel Santaella Ruiz, relativa a la resolución de contrato de desahucio por impago.

**Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**

2.168.- Información pública del Canón de Regulación de los Embalses del Renegado y del Infierno, sitios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, año 2008.

I N F O R M A C I O N

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.156.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado Decreto a D.^a MARTA PRIETO REBOLLO, conforme lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto número 7785, de fecha 11/07/07, el Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a MARTA PRIETO REBOLLO, con DNI. 28733698M, titular del Puesto A-24 del Mercado Central, renuncia a la titularidad del mismo en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 05-07-2007.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).

Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 21 de junio de 2007 (DP).

El artículo 30 EAC, señala que «La Ciudad de Ceuta, se registrará, en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1 en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales».

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que «Las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ...b) Renuncia por escrito del titular». Asimismo, el artículo 19, señala que «Extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto libre de mercancías u otros enseres del titular en perfectas condiciones. En caso contrario se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante».

5.- Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del mismo texto normativo se recoge que «Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia».

6.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 21-06-2007, se atribuyen al Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León, como Viceconsejero de Consumo en la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, las competencias propias de la Viceconsejería de la que es titular, entre las que se encuentra: e) Abastos, mataderos, mercados, siendo el órgano competente para la tramitación de los expediente en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la renuncia formulada por D.^a MARTA PRIETO REBOLLO, con DNI. 28733.698M, titular del Puesto A-24 del Mercado Central, quedando el mismo vacante.

En Ceuta, a 9 de agosto de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán .- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

2.157.- Conforme el artículo 59.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto número 7.113, de fecha 19/06/07, la Ilma. Sra. Viceconsejero de Sanidad y Consumo, D.^a Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se levanta Acta de Inspección n.º 626, por el Servicio de Sanidad Animal, procediéndose a la incautación de 9 animales de la especie caprina en la zona de Loma Colmenar, junto a la carretera de la Frontera del Tarajal. Según Informe de la Veterinaria, no se concluye propiedad alguna de los animales por lo que no procede a indemnización.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, disponiendo en su artículo 30 que la Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.- Real Decreto 2504/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, en cuyo Anexo letra B) establece como función que asume la Ciudad de Ceuta, la materia de Sanidad Animal.

3.- Real Decreto 51/2004, de 19 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erra-

dicación de Enfermedades de los animales, estableciendo en el artículo 17 que «los ganaderos que como resultado de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Real Decreto, hayan tenido que sacrificar sus animales, tendrán derecho a percibir una indemnización por cada uno de ellos de acuerdo con el baremo establecido al efecto que se encuentre en vigor en el momento del sacrificio».

4.-Real Decreto 1328/2000, de 7 de julio, por el que se establecen los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de los animales objeto de programas nacionales de erradicación de enfermedades, establece en su Anexo I. «El importe de los baremos de indemnización por sacrificios obligatorios del ganado bovino podrá alcanzar el 75% del valor establecido según la categoría del animal. Caprino. Aptitud cárnica 45,08. Unidad».

5.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.^a Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

6.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4.533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Agricultura y Ganadería.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Archívese el expediente número 14.156(06) del Servicio de Sanidad Animal, por no quedar acreditada la propiedad de los animales, no procediéndose a indemnización alguna.

2.-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, a 9 de agosto de 2007.- EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.158.- El Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta el fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Está previsto que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia se encuentre ausente de la Consejería durante el período comprendido entre los días 18 al 31 (ambos inclusive) de agosto del año en curso. Por tal motivo y a fin de que esa Consejería no paralice su funcionamiento, se hace preciso que las funciones que el titular de la Consejería de Fomento tiene delegadas, sean avocadas por mí y delegadas a su vez temporalmente en la Excmo. Sra. D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 14 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo que prevé la avocación de competencias de los órganos superiores, siempre que las circunstancias lo hagan conveniente.

Decreto de la Presidencia de 21-06-07, por el que se estructura la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decreto de la Presidencia de 21-06-07 que delega competencias en el Consejero de Economía y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sean avocadas las competencias delegadas en el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia durante el período comprendido entre los días 18 al 31 (ambos inclusive) de agosto de 2007.

2.- Sean delegadas en la Excmo. Sra. D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, las competencias correspondientes al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, exclusivamente durante dicho período y por encontrarse el titular ausente de la Consejería.

3.- Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 16 de agosto de 2007.- EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.159.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 29-05-07, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto de la Consejería de Fomento de fecha cuatro de diciembre de dos mil seis (04-12-06) se incoa expediente sancionador a los propietarios del inmueble sito en calle General Serrano Orive, n.º 15, por infracción urbanística, consistente en el incumplimiento de orden de ejecución de obras, efectuada por otra Resolución de fecha veintidós de mayo de dos mil seis (22-05-06), concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días.- Dentro de plazo (27-12-06) comparece en calidad de gestor de la finca que nos ocupa, Inversiones Benasayag, S. A.. para manifestar que están a la espera de que le entreguen un estudio patológico del referido inmueble, que espera que el mismo esté concluido para enero de 2007, por lo que solicita se

deje sin efecto la incoación del expediente sancionador.- El instructor del expediente sancionador propone sancionar (13-03-07) a los propietarios del inmueble que nos ocupa, con multa de 7.725,00 euros (10% de 77.250,00 euros). Notificada la misma, con fecha 16 de abril, presentan alegaciones, solicitando «la suspensión del procedimiento principal de ejecución de obras por periodo de 6 meses y, por tanto, acuerde el archivo del expediente sancionador, desestimando la propuesta ahora alegada».

Con fecha 20 de abril, el gestor de la finca comunica que «en la orden de la ejecución dictada, les indicamos que la obra ha sido contratada con la mercantil PIZBEN, S. L., por lo que iniciaremos la obra la próxima semana», solicitando que sea retirada la propuesta de sanción.

Constan informes técnicos (n.º 1060/07, de 09-05-07) y Policial (23-05-07) donde se constata que las obras aun no se han iniciado.- En la notificación de la resolución por la que se incoaba expediente sancionador, se advertía a la expedientada que en caso de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

Transcurrido el referido plazo, no consta en el expediente que la interesada haya presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requeriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo».- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RPEPS).- Se imputa a la propietaria del inmueble el incumplimiento de lo previsto en el art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de julio, de Régimen del Suelo y Valoraciones; art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y art. 10.1 RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), que considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.- Dicha infracción podrá tener la calificación de leve, de acuerdo con el art. 226 Uno TRLS.- La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU.

Habida cuenta que los Servicios Técnicos de la Consejería valoran las obras a ejecutar en 77.250,00 euros (informe n.º 1.679/05), la sanción ascendería a 7.725,00 euros (10% de 77.250,00 euros).

2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de orden de ejecución de obras según asig-

nación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se desestiman las alegaciones presentadas contra la Propuesta de Resolución de fecha trece de marzo de dos mil siete.

2.º.- Se sanciona a los propietarios del inmueble sito en calle General Serrano Orive, n.º 15, con multa de 7.725,00 euros (10% de 77.250,00 euros).

3.º.- Se requiere a los propietarios del inmueble sito en calle General Serrano Orive, n.º 15, la realización de la orden de ejecución de obras ordenadas el veintidós de mayo de dos mil seis (22-05-06), cuyo presupuesto asciende a 77.250,00 euros y plazo de ejecución de sesenta (60) días, advirtiéndoles que de no cumplirla, se llevará a cabo por la Ciudad de Ceuta, con cargo a los obligados, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a Restaurante Asador Cipriano, a D. Jorge Avalos Montero, a D. Antoni Alvarez Alba, a D. Antonio Bermúdez Pérez, a D. Emilio Shakey Villalba, y a D.ª Malika El Hadi, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándoles que ontra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 9 de agosto de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

2.160.- Conforme lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se levanta Acta de Inspección Veterinaria número 714-716, por la Veterinaria de Sanidad Animal, procediéndose a la incautación de 1 yegua con microchips n.º 96800000078093 y 1 potro con microchips n.º 938000000189805, poniendo de manifiesto la situación de los animales: (...) deshidratación, aspecto deteriorado, cicatrices, afectación hueso nasal, deficiente nutrición, etc.

La Veterinaria procede a la puesta en cuarentena y el inicio del tratamiento desparasitador y vacunal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Real Decreto 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de agricultura y ganadería, en cuyo Anexo b).1.d) dispone como competencia que asume la Ciudad, la Sanidad Animal.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento Administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 86: «1.El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública. 2. A tal efecto, se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso, podrá ser inferior a veinte días. 3. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados a interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales».

4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Sanidad, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Procédase a la apertura del plazo de 20 días de exposición pública para acreditar la propiedad de los animales relatados en los Antecedentes de Hecho, presentándose vía Registro General de la Ciudad, cualquier documento sanitario oficial que se posea.

Ceuta, a 9 de agosto de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

2.161.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en TTE. GRAL. MUSLERA, C.C. PARQUES CEUTA, B-25, a instancia de D.ª GEMA LLADÓ HERNÁNDEZ, D.N.I./T.R. 45099217, en representación de EMBASY'S C.B., teléfono 69142812.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Noci-

vas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERÍA

Ceuta, a 25 de julio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

2.162.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POLÍGONO ALBORÁN, NAVE 70A, a instancia de D. MIGUEL CASANOVA RAMOS, D.N.I./T.R. 32017726R, en representación de LÍNEA COCINA, S. L., teléfono 680193674.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: FABRICACIÓN DE MUEBLES - VENTA Y EXPOSICIÓN DE MUEBLES.

Ceuta, a 10 de julio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

2.163.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en DELGADO SERRANO, número 1, a instancia de D.ª VICTORIA VALLADARES NÚÑEZ, D.N.I./T.R. 45064840, teléfono 956513554.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: SALÓN DE JUEGOS RECREATIVOS.

Ceuta, a 10 de julio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

2.164.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POLÍGONO ALBORÁN, NAVE 24-25, a instancia de D. MUSTAFA ABDERAHIM MOHAMED, D.N.I./T.R. 45085863, en representación de RAUDA CEUTA, S. L., teléfono 629200246.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA DE NEUMÁTICOS - VENTA DE ROPA USADA.

Ceuta, a 11 de julio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

2.165.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª NURIA RODRÍGUEZ ROMERO DE ÁVILA con D.N.I. 46879241C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de agosto de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 236.625 seguido contra D.ª NURIA RODRÍGUEZ ROMERO DE ÁVILA, por infracción de tráfico (art. 154.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,15 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a la interesada por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 9 de agosto de 2007.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.166.- Intentada la notificación preceptiva a D. DOMINGO RUIZ CEREZUELA, con DNI n.º 22.913.629-V sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de agosto de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en su Decreto de fecha 15-06-07, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 16-01-07, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 235.640 por infracción de tráfico contra D. DOMINGO RUIZ CEREZUELA con DNI n.º 22.913.629-V. El hecho denunciado «ESTACIONAR EN DOBLE FILA» se encuentra tipificado en el art. 94.2.01, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2.º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 25-05-06, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 22 de junio de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

2.167.-



Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta de fecha 16 de agosto de 2006, por la que se resuelve la Convocatoria complementaria del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional 2007, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

LEGISLACIÓN QUE ES DE APLICACIÓN

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; Normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de formación profesional ocupacional; Resolución 1 de junio de 2005 del SPEE, sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo; R.D. 631/1993, de 3 de mayo, por el que regula el Plan FIP y Ley 30/92 del RJAPAC).

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Resolución de 9 de abril de 2007, la Dirección Provincial del SPEE de Ceuta, aprobó la convocatoria complementaria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional 2007 (Plan FIP).

II.- En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: régimen de concurrencia competitiva; objeto y ámbito de aplicación; normativa reguladora; créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones; objeto, condiciones y finalidad de la concesión; Órganos competentes en el procedimiento; plazos, criterios de valoración de las solicitudes y recursos.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

De acuerdo con las disposiciones novena y décima de la Resolución del Director Provincial del SPEE en Ceuta de 15.12.2006 (BOCCE de 22 de diciembre) se procedió a lo siguiente:

1.º.- Se constituyó el órgano Colegiado de Evaluación (OCE), integrado por:

- El Director Provincial del SPEE como Presidente.
- Dos funcionarios del Área de Formación.

2.º.- Finalizada la fase de iniciación del procedimiento, por parte de la Subdirección Provincial de Formación se instruyó el correspondiente expediente concursal para ser presentado al órgano Colegiado de Evaluación.

Reunido en 10 de julio de 2007 el OCE para la adjudicación de las subvenciones, se procedió a la valoración de las solicitudes presentadas, dando cumplimiento así a lo establecido en la convocatoria de referencia. Mediante Acta (n.º 2/2007) se formuló al Director Provincial del SPEE-Ceuta una propuesta de resolución, acompañada de una relación de solicitantes, agrupados en especialidades y centros formativos, de mayor a menor puntuación.

RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes y las consideraciones jurídicas, así como la normativa aplicable al procedimiento, esta Dirección Provincial resuelve la Convocatoria antes citada, adjudicando el conjunto de solicitudes formuladas según el orden establecido de mayor puntuación dentro de cada especialidad y como queda establecido en el Anexo I de esta Resolución.

La Resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1988, de 30 de noviembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Resolución de la adjudicación del conjunto de solicitudes formuladas, siendo el orden establecido el de mayor puntuación, dentro de cada especialidad.

PUNTUCIÓN OBTENIDA

APLICACIONES INFORMÁTICAS G.	CÁMARA DE COMERCIO	25
APLICACIONES INFORMÁTICAS G.	C.E.C.E	17
APLICACIONES INFORMÁTICAS G.	FORJA XXI	9
INICIACIÓN RED INTERNET	CÁMARA DE COMERCIO	24
INICIACIÓN RED INTERNET	C.E.C.E	17
INICIACIÓN RED INTERNET	FORJA XXI	5

En Ceuta, a 16 de agosto de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

2.168.- De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1.986 de 11 de abril de 1986 (B.O.E. n.º 103 de 30-04-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio

Público Hidráulico, se somete a Información Pública el Canón de Regulación de los embalses del Renegado y del Infierno sitios en la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2008.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta para 2008 un Canon de Regulación de 0,178808 euros/m³ aplicable a un volumen de 2.500.000 m³.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de VEINTE (20) DIAS hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, en nuestra Oficina de Ceuta, Presa del Renegado, s/n.º, en cuyas oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, el Canón de Regulación, redactado de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 3 de agosto de 2007.- EL PRESIDENTE.- P.A. EL DIRECTOR TÉCNICO.- Fdo: Juan F. Saura Martínez.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.169.- En el expediente sancionador n.º 510041364790, instruido contra D. SALVADOR SÁNCHEZ RUIZ, ha sido dictada resolución sancionadora firme en la que, además de la multa pecuniaria, se le impuso la suspensión de la autorización administrativa para conducir de la que es titular por un período de UN MES.

Por lo anterior, y habida cuenta de que el denunciado no ha procedido a su entrega en el plazo que figuraba en la correspondiente notificación, se comunica que esta Jefatura, conforme a lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley de Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, anotará en el Registro de Conductores e Infractores el período durante el cual quedará inhabilitado para conducir vehículos a motor y ciclomotores.

La ejecución efectiva de la suspensión de la autorización administrativa para conducir comenzará el día siguiente al de la publicación del presente escrito en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En relación a lo dispuesto en el art. 67.5 del Texto Articulado de la mencionada Ley, se comunica que la conducción de vehículos automóviles y ciclomotores durante el tiempo de suspensión del permiso, llevará aparejada una nueva suspensión por UN AÑO, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años de dicha autorización, si se produjera un segundo o sucesivos quebrantamientos.

Ceuta, a 13 de julio de 2007.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO ACCIDENTAL.- Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

2.170.- En el expediente sancionador n.º 510041294283, instruido contra D. RACHID MOHAMED AHMED, ha sido dictada resolución sancionadora firme en la que, además de la multa pecuniaria, se le impuso la suspensión de la autorización administrativa para conducir de la que es titular por un período de UN MES.

Por lo anterior, y habida cuenta de que el denunciado no ha procedido a su entrega en el plazo que figuraba en la correspondiente notificación, se comunica que esta Jefatura, conforme a lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley de Seguridad

Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, anotará en el Registro de Conductores e Infractores el período durante el cual quedará inhabilitado para conducir vehículos a motor y ciclomotores.

La ejecución efectiva de la suspensión de la autorización administrativa para conducir comenzará el día siguiente al de la publicación del presente escrito en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En relación a lo dispuesto en el art. 67.5 del Texto Articulado de la mencionada Ley, se comunica que la conducción de vehículos automóviles y ciclomotores durante el tiempo de suspensión del permiso, llevará aparejada una nueva suspensión por UN AÑO, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años de dicha autorización, si se produjera un segundo o sucesivos quebrantamientos.

Ceuta, a 13 de julio de 2007.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO ACCIDENTAL.- Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

2.171.- En el expediente sancionador n.º 510041297326, instruido contra D. HAMSHA AHMED AHMED, ha sido dictada resolución sancionadora firme en la que, además de la multa pecuniaria, se le impuso la suspensión de la autorización administrativa para conducir de la que es titular por un período de UN MES.

Por lo anterior, y habida cuenta de que el denunciado no ha procedido a su entrega en el plazo que figuraba en la correspondiente notificación, se comunica que esta Jefatura, conforme a lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley de Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, anotará en el Registro de Conductores e Infractores el período durante el cual quedará inhabilitado para conducir vehículos a motor y ciclomotores.

La ejecución efectiva de la suspensión de la autorización administrativa para conducir comenzará el día siguiente al de la publicación del presente escrito en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En relación a lo dispuesto en el art. 67.5 del Texto Articulado de la mencionada Ley, se comunica que la conducción de vehículos automóviles y ciclomotores durante el tiempo de suspensión del permiso, llevará aparejada una nueva suspensión por UN AÑO, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años de dicha autorización, si se produjera un segundo o sucesivos quebrantamientos.

Ceuta, a 13 de julio de 2007.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO ACCIDENTAL.- Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

2.172.- En el expediente sancionador n.º 510041357232, instruido contra D.ª ARANZAZU MÁRQUEZ ZAMORANO, ha sido dictada resolución sancionadora firme en la que, además de la multa pecuniaria, se le impuso la suspensión de la autorización administrativa para conducir de la que es titular por un período de UN MES.

Por lo anterior, y habida cuenta de que el denunciado no ha procedido a su entrega en el plazo que figuraba en la correspondiente notificación, se comunica que esta Jefatura, conforme a lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley de Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, anotará en el Registro de Conductores e Infractores el período durante el cual quedará inhabilitado para conducir vehículos a motor y ciclomotores.

La ejecución efectiva de la suspensión de la autorización administrativa para conducir comenzará el día siguiente al de la publicación del presente escrito en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En relación a lo dispuesto en el art. 67.5 del Texto Articulado de la mencionada Ley, se comunica que la

conducción de vehículos automóviles y ciclomotores durante el tiempo de suspensión del permiso, llevará aparejada una nueva suspensión por UN AÑO, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años de dicha autorización, si se produjera un segundo o sucesivos quebrantamientos.

Ceuta, a 13 de julio de 2007.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO ACCIDENTAL.- Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

2.173.- En el expediente sancionador n.º 510041355077, instruido contra D. JOSÉ SOTO LEONCIO, ha sido dictada resolución sancionadora firme en la que, además de la multa pecuniaria, se le impuso la suspensión de la autorización administrativa para conducir de la que es titular por un período de UN MES.

Por lo anterior, y habida cuenta de que el denunciado no ha procedido a su entrega en el plazo que figuraba en la correspondiente notificación, se comunica que esta Jefatura, conforme a lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley de Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, anotará en el Registro de Conductores e Infractores el período durante el cual quedará inhabilitado para conducir vehículos a motor y ciclomotores.

La ejecución efectiva de la suspensión de la autorización administrativa para conducir comenzará el día siguiente al de la publicación del presente escrito en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En relación a lo dispuesto en el art. 67.5 del Texto Articulado de la mencionada Ley, se comunica que la conducción de vehículos automóviles y ciclomotores durante el tiempo de suspensión del permiso, llevará aparejada una nueva suspensión por UN AÑO, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años de dicha autorización, si se produjera un segundo o sucesivos quebrantamientos.

Ceuta, a 13 de julio de 2007.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO ACCIDENTAL.- Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Ministerio de Defensa Subsecretaría de Defensa. Invifas

2.174.- Desconociéndose el actual domicilio de D.ª FATIMA HALIMI HALIMI, por no hallarse en el del Poblado de Sanidad, Grupo IV, 27-A, de Ceuta, se la hace saber que por el Director General Gerente, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas y en el expediente incoado en el ejercicio del desahucio de la vivienda de cuyo contrato de cesión de uso es titular, se ha acordado con fecha 12 de julio de 2007, la apertura del correspondiente expediente de desahucio así como requerimiento de pago por un importe de 5.823,66 euros, por concurrir la causa de resolución de

contrato de vivienda militar contemplada en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio.

De acuerdo con lo anterior se le requiere para que haga efectivo el pago en el plazo de OCHO DIAS, ya que, en el supuesto de no proceder al pago en el plazo establecido, se procederá al desalojo de la vivienda en el plazo de UN MES, ambos a contar a partir de la publicación del presente requerimiento, bajo apercibimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

En todo caso, de no realizarse el pago en el plazo de los ocho días anteriormente concedidos y dé lugar a dictarse la Resolución decretando el desahucio, el importe de la deuda no atendida se verá incrementado en el recargo del 10%.

Ceuta, a 10 de agosto de 2007.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Cristina Úbeda Murillo.

2.175.- Desconociéndose el actual domicilio de D.MANUEL SANTAELLA RUIZ, por no hallarse en el de Avda. de Otero, n.º 9, 5.º-D, de Ceuta, se le hace saber que por la Dirección General de este Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas se ha formulado con fecha 4 de julio de 2007, resolución de contrato de desahucio por impago por la causa contemplada en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y el artículo 35 del Real Decreto 991/2000, de 2 de julio, de desarrollo de aquella.

Dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de julio, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente al domicilio de aquél en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 10.1.i.), 14.1, Regla Segunda y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 10 de agosto de 2007.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Cristina Úbeda Murillo.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

